

AJUNTAMENT DE VALENCIA
DILIGENCIA

En la constar que el present document
ha estat aprovat pel Ple de l'Ajuntament de
València el dia 27 Septiembre 2002
i el dia 8 Octubre 2002
EL SECRETARI GENERAL, P.D.

AJUNTAMENT DE VALENCIA
DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente
documento se sujeta a INFORMACION
PUBLICA por acuerdo del Ayuntamiento
Plano de fecha 31 MAY 2002
Valencia 6 JUN 2002
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL EN "PINEDO"

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE
APROBACIÓN DEFINITIVA POR RESOLUCIÓN DE
FECHA 21 NOV. 2003 DEL
HBLE. SR. CONSELLER DE
TERRITORI I HABITATGE

Valencia, Mayo 2.002

DILIGÈNCIA. Per a fer constar que el present document ha estat incorporat a la Base Cartogràfica Municipal.

València,
Per la unitat administrativa,

MEMORIA

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE
APROBACIÓN DEFINITIVA POR RESOLUCIÓN DE
FECHA 21 NOV. 2003 DEL
HBLE. SR. CONSELLER DE
TERRITORI I HABITATGE

INDICE GENERAL

A) MEMORIA

1. Objeto
2. Determinación Planeamiento vigente
3. Situación actual y parcelas afectadas
4. Propuesta
5. Justificación legal.

B) PLANOS

SIN EFICACIA NORMATIVA

nº 1 Situación (foto aérea) S/E

nº 2 Estructura urbana según PGOU, Hoja C 63/66 E 1/2000

nº 3 Estado actual y parcelas afectadas. E 1/1000

CON EFICACIA NORMATIVA

nº 4 Estructura urbana propuesta Hoja C 63/66 E 1/2000



MEMORIA JUSTIFICATIVA



1.-Objeto.

Es objeto de este documento la Modificación Parcial del Plan General aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 1988 (BOP 14-1-89; DOGV 16-1-89) en el ámbito delimitado por las calles Travesía de Pinedo al Mar; En Proyecto, Mosen Cuenca y límite de Servidumbre de la Zona Marítimo Terrestre, en la Pedanía de Pinedo, (conforme se aprecia en el plano nº 1 de "situación").

Ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) y su correspondiente 175 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Decreto 201/1998 de 15 de diciembre del Gobierno Valenciano.

Y, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 5 de abril de 2002 que hizo suya la Propuesta contenida en la Moción conjunta suscrita por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Vivienda, y por el Concejales de Educación (Ref. expte. 228/2002 del Servicio de Planeamiento) en el sentido de:

Que se modifique la calificación urbanística de la parcela grafiada como zona verde situada en la Travesía de Pinedo al Mar sita al sur de la actual parcela escolar y se califique como escolar, y a su vez se grafie como zona verde la parcela dotacional para Servicios Públicos que se encuentra en la misma calle (se adjunta plano de la zona) manteniendo así la superficie de zona verde y permitiendo así la construcción de las necesarias infraestructuras escolares para la zona.

Acuerdo adoptado con el fin de atender a las necesidades de escolarización de la zona de Pinedo, con destino a la construcción de una unidad de educación infantil primaria ampliando la actual parcela escolar prevista por el PGOU insuficiente en extensión superficial para poder llevar a cabo tal construcción y, en definitiva, el programa establecido para el cumplimiento de la LOGSE.

2.- Determinaciones del Planeamiento vigente.

En el ámbito objeto de esta Modificación, las determinaciones urbanísticas previstas por el PGOU son las que se aprecian en el plano nº 2 Estructura Urbana según PGOU, Hoja C-63/66" y en virtud del cual todos los terrenos quedan afectos al destino público diferenciándose en:

Escolar	5.154 m2s
Servicio Público	1.657 m2s
Zonas verdes	7.764 m2s
Viales previstos	<u>4.450 m2s</u>
TOTAL	19.025 m2s



3.- Situación actual y parcelas afectadas.

El estado actual es el que se aprecia en el plano nº 3 de "Estado actual y parcelas afectadas", sobre base cartográfica con determinación de las alineaciones oficiales en el que se distinguen los terrenos ya de propiedad municipal destinado a Centro escolar (parcela 1) más aquellos otros procedentes de caminos y/o viales existentes.

4.- Propuesta.

La propuesta de Modificación, en virtud de lo dicho en el punto 1, consiste en intercambiar la reserva de terrenos para dotaciones públicas, respectivamente, destinadas a Servicio Público y Jardín recayentes a la calle Travesía de Pinedo al Mar, de suerte que la primera, en su nueva ubicación, se califique como escolar ampliando la del actual colegio existente; y la segunda se sume a la zona verde igualmente prevista por el planeamiento recayente a la calle Mosén Cuenca y C/ En Proyecto. Simultáneamente, se eliminan aquellos itinerarios peatonales transversales que con esta Propuesta quedan sin función alguna, cuya superficie pasará a incrementar respectivamente, la nueva parcela escolar y la nueva zona verde.

Es decir se mantienen las reservas de terrenos afectos a su destino público pero diferenciándolos, conforme queda reflejado en el plano nº 4 de "Estructura urbana propuesta, Hoja C-63/66".

Escolar	7.500 m2s
Zonas verdes	7.720 m2s
Viales previstos	<u>3.900 m2s</u>
TOTAL	19.120 M2



5.- Justificación Legal.

Tal y como se ha expuesto, la nueva ordenación que se propone respeta las determinaciones sustanciales establecidas por el planeamiento vigente, sin alterar ninguno de los elementos básicos determinantes de la ordenación estructural.

Es decir, la propuesta de modificación que se formula por el presente documento se limita a efectuar una configuración diferente de las reservas

dotacionales ya prevista reasignando su uso concreto, puesto que se mantiene las reservas dotacionales sin merma de la superficie destinada a espacios libres, sin perjuicio del cambio de su ubicación; y la sustitución de la parcela de Servicio Público a Escolar, resulta perfectamente admisible, dadas las necesidades funcionales, por estar ambas integradas en el concepto genérico de Equipamientos públicos conforme establece el Reglamento de Planeamiento.

Aspectos propios de la ordenación pormenorizada cuya alteración no supone, en absoluto, modificación alguna de las determinaciones urbanísticas de carácter básico establecidas por el Plan General a título estructural, ni las limitaciones establecidas por el PGOU respecto de la propiedad de los terrenos afectados.

Y ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) y su correspondiente 175 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 201/1998 de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano.

 AJUNTAMENT DE VALENCIA
DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente documento se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA por acuerdo del Ayuntamiento.

Pleno de fecha 31 MAY 2002

Valencia, 6 JUN 2002
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.


Valencia, Mayo de 2002

Fdo: El Arquitecto Municipal

 AJUNTAMENT DE VALENCIA
DILIGENCIA

Para constar que el present document ha aprovat PROVISIONALMENT per acord de l'ajuntament l'16 de data 27 Septiembre 2002

Valencia, 2 Octubre 2002
EL SECRETARI GENERAL, P.D.

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE
APROBACIÓN DEFINITIVA POR RESOLUCIÓN DE
FECHA 21 NOV. 2003 DEL
HBLE. SR. CONSELLER DE
TERRITORI I HABITATGE

AJUNTAMENT DE VALENCIA

AREA DE URBANISMO Y VIVIENDA- SERVICIO DE PLANEAMIENTO